



ACUERDO MINISTERIAL NO. 005

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que corresponde a las Ministras y Ministros de Estado: *“Ejercer la rectoría de los políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;*
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;*
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;*
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto a la delegación de competencias, señala lo siguiente: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*
- 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes”;*



- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería cuyo artículo 6, establece: *“Es la institución rectora del sector agropecuario, encargada de la articulación de los servicios financieros y no financieros, facilitando el desarrollo de los mercados de servicios no financieros, a través de la política pública para la agricultura comercial y la agricultura familiar campesina priorizando los servicios de comercialización, asociatividad e innovación, para mejorar las condiciones de vida de la población garantizando la soberanía alimentaria.”;*
- Que,** en el ítem 2.3 del mencionado Estatuto señala como una de las atribuciones de la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria, entre otras las siguientes: *“b) articular el incremento del consumo de productos agropecuarios a nivel doméstico a través de instrumentos de política pública, con el objeto de garantizar la seguridad alimentaria (...); e) Fortalecer la competitividad del sector agroalimentario a través de la gestión comercial de las cadenas agroproductivas; (...) m) Proponer y articular políticas, normativa, metodologías, modelos de gestión, estrategias, y lineamientos, para el desarrollo del sector agropecuario a ser aplicadas a nivel central y desconcentrado en el ámbito de su competencia (...) r) Articular la suscripción y ejecución de acuerdos y/o convenios institucionales e interinstitucionales para el desarrollo del sector agropecuario, en el ámbito de su competencia”;*
- Que,** la Cadena Agroalimentaria del Maíz Amarillo – Balanceados – Producción de Proteína Animal representa el 27% del PIB agropecuario, siendo una de las más importantes para la seguridad alimentaria del Ecuador;
- Que,** mediante oficio Nro. MAG-SCA-2018-0076-O de 10 de octubre de 2018, la Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, convocó a los gremios del sector avícola para analizar las fechas para declarar el Día Nacional del Huevo de Mesa y el Día Nacional de la Carne de Pollo;
- Que,** debido a la importancia del sector avícola y por acuerdo de los gremios de productores avícolas, se evidencia la necesidad de fomentar el consumo de huevo de mesa y carne de pollo a través de la declaración de fechas nacionales;
- Que,** mediante memorando No. MAG-SCA-2018-0160-M de 31 de octubre de 2018, el Subsecretario de Comercialización Agropecuaria remitió el informe de justificación técnica en el cual recomendó: *“(...)la suscripción del respectivo acuerdo ministerial, declarando el tercer viernes de marzo el Día Nacional del Huevo de Mesa y el primer viernes de julio el Día Nacional de la Carne de Pollo”.*

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:



ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Se declara el Día Nacional del Huevo de Mesa, el tercer viernes de marzo de cada año.

ARTÍCULO 2.- Se declara el Día Nacional de la Carne de Pollo, el primer viernes de julio de cada año.

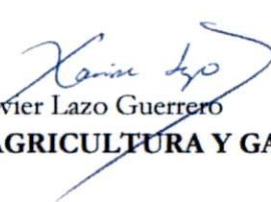
ARTÍCULO 3.- Reconocer la importancia de la proteína animal, fomentando la producción y el consumo del huevo y de la carne de pollo.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **11 ENE. 2019**


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA





0108 40711